



**ELECCIONES GENERALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**  
**RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE**



**EXPEDIENTE N.° EG.2026017462**

Lima, 30 de diciembre de 2025

**VISTA:** la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a presidente y vicepresidentes de la República para las Elecciones Generales 2026 y sus anexos, presentada por don Alberto Juan Bautista Merino, personero legal titular de la organización política **Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-PERÚ**, en el marco de las Elecciones Generales 2026.

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante el Decreto Supremo N.° 039-2025-PCM, la señora presidenta de la República convocó, para el domingo 12 de abril de 2026, a Elecciones Generales para elegir presidente de la República, vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
2. Con la Resolución N.° 0624-2025-JNE, del 11 de noviembre de 2025, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió establecer que el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 se encargará de impartir justicia electoral en primera instancia, teniendo competencia para recibir las solicitudes de inscripción de fórmulas presidenciales, en el proceso de Elecciones Generales 2026 (en adelante EG 2026); además, tiene competencia para calificar fórmulas y candidatos, fiscalización y procedimiento sancionador sobre Declaración Jurada de Hoja de Vida, resolver tachas y exclusiones, renuncia y retiro de candidatos, fiscalización y procedimiento sancionador contemplado en el artículo 42 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP) y resolver pedidos de nulidad total sobre este tipo de elección.
3. Mediante la Resolución N.° 0126-2025-JNE, del 3 de abril de 2025, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, en donde señala los distintos hitos establecidos por las normas electorales como fechas límite para las diversas actividades y procedimientos en los que intervienen las organizaciones políticas y los organismos del sistema electoral, cuya publicación es de utilidad para los actores electorales y la ciudadanía en general. En tal sentido, se estableció como fecha límite para la presentación de solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencias de la República, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, el 23 de diciembre de 2025.
4. Con fecha 23 de diciembre de 2025, el personero legal titular de la organización política **Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-PERU**, don Alberto Juan Bautista Merino, presentó de manera presencial la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencias de la República, para participar de las Elecciones Generales 2026. Asimismo, al mantenerse en sesión ininterrumpida en el sistema Declara+, la organización política cumplió con presentar el día 24 de diciembre de 2025, la solicitud de inscripción de la fórmula presidencial de candidatos a la presidencia y vicepresidencias de la República, de conformidad al artículo 22 del Reglamento aprobado por Resolución N.° 0164-2025-JNE.



**ELECCIONES GENERALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**  
**RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE**



5. Mediante Resolución N.° 08804-2025-JEE-LIC1/JNE de fecha 26 de diciembre de 2025, se declaró inadmisibles la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, otorgando el plazo de dos (2) días calendarios para que la organización política cumpla con subsanar la observación advertida en el considerando 14 de la referida resolución.
6. Con fecha 28 y 29 de diciembre de 2025, el personero legal titular de la organización política **Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-PERÚ**, don Alberto Juan Bautista Merino, presentó escrito de subsanación, adjuntando el Anexo 11 - Declaración jurada de consentimiento de participación en las Elecciones Generales 2026, de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida y de no tener deuda de reparación civil de los candidatos a la fórmula presidencial.
7. Asimismo, con escrito de fecha de presentación del 29 de diciembre de 2025, se verifica que la organización política presentó nuevamente el escrito de subsanación y anexos 11, firmados por el personero legal titular en cada una de las páginas del archivo.

**CONSIDERANDOS:**

**Normatividad Aplicable**

8. El artículo 31, 35 y 110 de la Constitución Política del Perú, establecen:

**Artículo 31.- Participación ciudadana en asuntos públicos**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

[...]

**Artículo 35.- Organizaciones políticas**

Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

[...]

**Artículo 110. El presidente de la República**

El presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación. Para ser elegido presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.

9. En la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), señala:

**Artículo 106.- Requisitos para ser elegido presidente**



**ELECCIONES GENERALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**  
**RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE**



Para ser elegido presidente de la República se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento;
- b. Ser mayor de 35 (treinta y cinco) años;
- c. Gozar del derecho de sufragio; y,
- d. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**10.** El artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026 (en adelante Reglamento), aprobado por Resolución N.º 0164- 2025-JNE, establece:

**Artículo 25.-** Requisitos para ser candidato al cargo de presidente y vicepresidentes de la República Para ser candidato al cargo de presidente y vicepresidentes de la República se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
- b. Tener como mínimo treinta y cinco (35) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República;
- c. Gozar del derecho de sufragio;
- d. Estar inscrito en el Reniec; y
- e. Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias.

Asimismo, deben tenerse presente los impedimentos para postular establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10 y 107 de la LOE.

**11.** El artículo 26 del referido cuerpo reglamento establece:

**Artículo 26.- Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República**

Para solicitar la inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República ante el JEE competente, se requieren los siguientes documentos:

**26.1** El "Formato de Solicitud de Inscripción de Fórmula de Candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República", identificado con un código único, el cual se debe registrar observando el siguiente procedimiento:

- a. Acceder al sistema informático a través del portal electrónico institucional del JNE.
- b. Llenar y guardar los datos requeridos por dicho sistema.

**26.2** El documento que contiene el plan de gobierno de la organización política y su respectivo resumen registrado en el sistema informático.

**26.3** El Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos integrantes de la fórmula registrado en el sistema informático, conforme al Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato para las Elecciones Generales 2026.

**26.4** La declaración jurada de cada candidato de:

- a. Consentimiento de participación en las EG 2026.
- b. Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV.
- c. De no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil.



**ELECCIONES GENERALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**  
**RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE**



La declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior debe contar con la huella dactilar y firma de cada candidato en fecha igual o posterior a la confirmación del registro de información completa de la DJHV en el sistema informático.

**26.5** El documento en el que conste la renuncia al cargo, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo con el artículo 107 de la LOE.

**26.6** El comprobante de pago de la tasa que corresponda.

En caso de que la presentación de la solicitud de inscripción y sus anexos sea por la modalidad virtual, los documentos requeridos en los numerales 26.4, 26.5 y 26.6 y otros que considere pertinente la organización política, deben ser digitalizados en archivo PDF, adjuntados y enviados a través del sistema informático.

El original de los documentos digitalizados en archivo PDF queda en custodia del personero legal de la organización política, y en caso de requerirse su presentación física por el JEE, JNE u otra autoridad, debe hacer entrega de este, bajo apercibimiento, en caso de negativa, de remitir copias al Ministerio Público, para el inicio de las acciones penales a que haya lugar.

En caso de que la presentación de la solicitud de inscripción y sus anexos sea por la modalidad física, los documentos registrados en el sistema informático deben ser impresos en formato papel y adjuntados a la solicitud. Los demás documentos deben ser presentados en originales.

Los documentos detallados en el presente artículo deben contener la firma del personero legal de la organización política.

**12.** Respecto al procedimiento, el artículo 34 del Reglamento prevé:

**Artículo 34.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción de fórmula y listas de candidatos**

El trámite de la solicitud de inscripción se realiza conforme a las siguientes etapas:

**34.1 Calificación:** En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verifica el cumplimiento integral de los requisitos legales, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, que deben cumplir la fórmula, la lista y los candidatos que las integran, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibles la solicitud de inscripción es inapelable.

**34.2 Subsanación:** La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

**34.3 Admisión:** La fórmula o la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos legales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la fórmula o la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en el presente reglamento, para la formulación de tachas.

[...]

**13.** El artículo 37 del Reglamento sobre la admisibilidad, señala:

**Artículo 37.- Admisión y publicación de fórmula y listas de candidatos**

Luego de admitida la fórmula o la lista de candidatos, se procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas. La publicación se efectúa conforme a las siguientes reglas:



**ELECCIONES GENERALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**  
**RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE**



- 37.1** La fórmula o las listas de candidatos admitidas deben ser publicadas en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel del respectivo JEE, en un plazo que no exceda el día calendario siguiente a la emisión de la resolución correspondiente. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos.
- 37.2** El plazo para la interposición de tachas se cuenta a partir del día siguiente de la publicación de la fórmula o la lista de candidatos.
- 37.3** Vencido el plazo para la presentación de tachas, sin que estas se hayan formulado o si fueran desestimadas mediante resolución firme, el JEE inscribe la fórmula o la lista de candidatos y dispone su publicación de acuerdo con lo señalado en el numeral 37.1 de este artículo.

**14.** Asimismo, el artículo 49 del Reglamento establece:

**Artículo 49.- Notificación**

49.1. La notificación de los pronunciamientos del JEE y del JNE se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante casilla electrónica.

49.2. La notificación debe efectuarse entre las 8:00 y 20:00 horas. Fuera de dicho horario, se entenderá por efectuada al día siguiente.

Excepcionalmente, el Pleno del JNE puede habilitar la ampliación de los horarios de notificación.

[...]

## ANÁLISIS AL CASO CONCRETO

- 15.** En el caso de autos, este JEE advierte que la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencias de la República, presentada por la organización política **Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-PERÚ**, fue presentada dentro del plazo previsto en el cronograma electoral.
- 16.** De otro lado, la organización política solicitante se encuentra expedita para presentar candidatos para las EG 2026 al haber superado el umbral electoral de las Elecciones Primarias de conformidad con la Resolución N.º 794-2025-JNE.
- 17.** Del análisis de la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:
- a.** El Formato de Solicitud de Inscripción de Fórmula de Candidatos, a la Presidencia y Vicepresidencias de la República se encuentra identificado con el código N.º 124002939010001; asimismo, se consignó en ella, los nombres, número de DNI y los cargos al que postulan los candidatos, todo debidamente firmado por el personero legal solicitante.
  - b.** El documento que contiene el plan de gobierno de la organización política y su respectivo resumen registrado en el sistema informático<sup>1</sup>.
  - c.** Las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, de los candidatos de la fórmula, registrados en el sistema informático del JNE, las que contienen la información mencionada en el artículo 6 del Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidatos para

---

<sup>1</sup> Se precisa que, si bien es cierto el documento denominado "Formato Resumen del Plan de Gobierno", no cuenta con la fecha de generación en el sistema Declara+, se evidencia que, en el presente caso el personero legal empleó el referido sistema para la presentación de su solicitud de inscripción; en ese sentido, se valida su contenido para todos los efectos.



## ELECCIONES GENERALES 2026

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

#### RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE



las Elecciones Generales 2026, aprobado por Resolución N. 167-2025-JNE, las mismas que están firmada por el personero legal de la organización política.

- d. Las declaraciones juradas de cada uno de los candidatos sobre: 1) consentimiento de participación en las EG 2026, 2) veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida y 3) no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil<sup>2</sup>; en la forma prevista en el numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento. *El cumplimiento incluye a la subsanación realizada en relación a todos los integrantes de la fórmula, a través de los dos escritos presentados en fecha 28 y 29 de diciembre de 2025.*
  - e. De las consultas al Registro de Organizaciones Políticas se verifica que todos los candidatos se encuentran afiliados a la organización política por la que postulan dentro del plazo señalado en el literal e) del artículo 25 del Reglamento.
  - f. Finalmente, se han presentado el comprobante de pago correspondiente.
18. De otro lado, de la documentación que obra en el expediente y de las declaraciones juradas de hoja de vida de los candidatos no se advierte que se presente alguno de los impedimentos para postular, establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10 y 107 de la LOE<sup>3</sup>.
  19. En relación con lo establecido en el artículo 104 de la LOE, referido a que la fórmula de candidatos debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, se advierte que cumple con dicha exigencia al haber presentado a don Napoleón Becerra García y don Winston Clemente Huamán Henríquez como candidatos varones, y doña Nélida Juliana Cuayla Cuayla, como candidata mujer.
  20. Respecto a lo establecido en el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la LOP, se aprecia que la proclamación de resultados de las Elecciones Primarias en el marco de las EG 2026 emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como el listado oficial del registro de candidatos a Elecciones Primarias, coincide con los datos consignados en la solicitud de inscripción presentada; en ese sentido, se verifica que la fórmula de candidatos respeta los resultados de las Elecciones Primarias.
  21. Ahora bien, de la calificación de los documentos obrantes en el expediente, se advierte que la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República cumple con los requisitos legales exigidos por la LOE, LOP y el Reglamento, por lo que corresponde admitirla.
  22. Asimismo, conforme lo ha establecido el artículo 109 de la LOE, concordante con el artículo 37 del Reglamento, las fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República admitidas, se publican en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del respectivo Jurado Electoral Especial, ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la fórmula de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren. Finalmente, de conformidad con lo previsto en numeral 19.1, del artículo 19 del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

---

<sup>3</sup> De acuerdo a la consulta <https://msiap.pj.gob.pe/msiap/>, los integrantes de la fórmula presidencial no registran antecedentes penales.



**ELECCIONES GENERALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1**  
**RESOLUCION N° 08881-2025-JEE-LIC1/JNE**



**23.** Finalmente, cabe señalar que la notificación de la presente resolución debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero. – ADMITIR a trámite** la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por don Alberto Juan Bautista Merino, personero legal titular de la organización política **Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-PERÚ**, con el objeto de participar en las Elecciones Generales 2026, conforme al siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>	
Sr. NAPOLEON BECERRA GARCIA	08058852
<b>PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>	
Sr. WINSTON CLEMENTE HUAMAN HENRIQUEZ	16423581
<b>SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>	
Sr. (a) NELIDA JULIANA CUAYLA CUAYLA	04415907

**Artículo segundo. - PUBLICAR** la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; además, publicarla con el formato resumen del plan de gobierno en el panel de este Jurado Electoral Especial.

**Artículo tercero. - NOTIFICAR** la presente resolución a la casilla electrónica de don Alberto Juan Bautista Merino, personero legal titular de la organización política **Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-PERÚ**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026, aprobado por Resolución N.° 0164-2025-JNE.

**Artículo cuarto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales respectiva, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**S.s.**

**HUGO ANDRÉS LEÓN MANCO**  
Presidente

**EDMUNDO PEDRO CALDERÓN CRUZ**  
Segundo Miembro

**ANA VANESSA RUIZ QUISPES**  
Tercer Miembro

**LEYLA LISBETH MEDINA CALVO**  
Secretaria  
NVVA